

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Por el presente contrato de transporte TRANSDIAZ S.A.S, transportará al pasajero y su equipaje en la fecha, hora, origen y destino (Tubara – Barranquilla o Viceversa), el pasajero se obligará a cumplir con los reglamentos y condiciones de seguridad establecidos por TRANSDIAZ S.A.S., por la normatividad del transporte de conformidad con la Ley 769 de 2002 o por cualquier norma o modificación posterior y concordante, así como por las normas señaladas en el Código de Comercio y por las siguientes cláusulas y condiciones detalladas a continuación y que se entienden aceptadas por el pasajero.

las cláusulas que se señalan a continuación PRIMERO: PROHIBICIONES DE TRANSPORTE: a). TRANSDIAZ S.A.S., no transportará a personas en estado de embriaguez, bajo el influjo de estupefacientes, drogas alucinógenas, en notorio estado de desaseo, o con animales silvestres o salvajes excepto los animales domésticos considerados perros lazarillos previa las previsiones de ser acompañados de un pasajero con limitación visual siempre y cuando sean tenidos y transportados en condiciones de salubridad, seguridad, comodidad y tranquilidad, según las reglas aplicables (Art. 87 Ley 769 de 2002). b) No se admitirá el transporte de armas, municiones, explosivos, tóxicos, inflamables, corrosivos, estupefacientes radiactivos, combustibles no autorizados, mercancía peligrosa, metales preciosos, títulos valores, objetos constitutivos de patrimonio histórico, animales vivos o muertos, pieles o partes de animales, plantas, material orgánico narcótico o alucinógenos drogas prohibidas contaminantes objetos de prohibido comercio en el país, y en general cualquier objeto ilícito o de restringida circulación (Art.131 Ley 769) así como todo material prohibido contemplado en la ley 30 de 1986 o todo objeto cuya tenencia implique la configuración de un delito. PARÁGRAFO: La violación por parte del pasajero o conductor será de su exclusiva responsabilidad sin perjuicio de las acciones legales en su contra.

SEGUNDO: REFERENTE AL PASAJERO: a) Los niños mayores de dos (2) años ocupan puesto b) Los menores de edad que viajan deben estar en compañía de un adulto responsable c) El conductor puede recoger o dejar pasajeros en los sitios permitidos e) La Empresa no es responsable de retrasos originados por riesgos del transporte. (Art.992 C.CO) d) Ante el grave e injustificado comportamiento del Pasajero, el conductor detendrá la marcha y dará aviso a la autoridad policiva (Art. 92 Ley 769), e) El pasajero que sea sorprendido fumando será obligado a abandonar el vehículo (Art.132 Ley 769). f) Todo pasajero viaja amparado por la póliza del SOAT y con un seguro de RCC g) El pasajero deberá ajustarse el

cinturón de Seguridad en Sillas 1-2-3-4. Si no lo hace, exonera a la empresa de eventuales consecuencias. (Art.82 Ley 769).

TERCERO: REFERENTE AL EQUIPAJE: a) El Pasajero podrá transportar hasta dos unidades de equipaje y cada una debe pesar máximo veinticinco (25) kilos, en valijas de máx. 80 cms sin sobrepeso, adicionalmente está permitido una pieza de equipaje de mano a bordo del vehículo. b) La Empresa no es responsable de la pérdida o avería de objetos que no hayan sido entregados en su custodia, ni del daño de artículos frágiles, perecederos o previamente averiados, o aquellos causados por su normal transporte ya sea en el equipaje o en piezas adheridas; tampoco es responsable del equipaje de mano (Art. 1003 No. 4 C.CO), ni de objetos que deban llevarse como equipaje de mano tales como: celulares, computadores, joyas, perfumes, filmadoras, cámaras fotográficas y/o artículos de lujo o cualquier mercancía distinta a prendas de vestir y artículos básicos de uso personal. c) En caso de pérdida o avería del equipaje atribuible al transportador, la empresa indemnizará al pasajero por el valor declarado, únicamente cuando el equipaje haya sido entregado al conductor. Si el pasajero estima el equipaje de mayor valor, antes de viajar debe declararlo, la empresa asegurará el equipaje y cobrará el exceso previa comprobación.

CUARTO: REFERENTE AL TRANSPORTE DE ANIMALES: El pasajero deberá informar al momento de realizar la compra si va a transportar animales domésticos, a fin de conocer las políticas establecidas por la Empresa en materia del transporte de mascotas. se devolverá el valor del tiquete.

QUINTO: La Empresa se reserva el derecho de dar soluciones alternativas a las contingencias que se presenten en los viajes, tales como cambios de ruta, de horario, de vehículo en aras de garantizar la prestación del servicio sin que ello, pueda ser tomado como incumplimiento del contrato.

SEXTO: La Empresa, el propietario del vehículo y su tripulación responderán o exonerarán de responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones en los términos del artículo 1003 del C. de Co y demás normas aplicable.

SEÑOR PASAJERO: comuníquese a través de la línea cómo conduzcó #767 opción 3 de la Superintendencia de Puertos y Transporte. Informe ante la Empresa el exceso de velocidad, la conducción peligrosa y toda irregularidad que observe durante el viaje en cada Agencia autorizada, en nuestra línea amable 4819100 o registre la información en la página web Las condiciones aquí definidas se entienden aceptadas por el pasajero por el simple hecho de recibir, hacer uso del servicio y ser transportado por la Empresa. El presente contrato fue leído y comprendido por el cliente, por lo que manifiesta que entiende cada una de las cláusulas contenidas en el contrato.